



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN PRE/635/2021, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos ordinario previsto en la disposición adicional del Decreto-ley 3/2020, de 18 de junio, para la provisión definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de los Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo.*

Por Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo, se convoca concurso de méritos ordinario previsto en la disposición adicional del Decreto-Ley 3/2020, de 18 de junio, para la provisión definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de los Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo (B.O.C. y L. n.º 59/2021, de 25 de marzo).

La base segunda.7 regula la participación de los concursantes forzosos en esta convocatoria en los siguientes términos: *«Deberá participar en el presente concurso, solicitando los puestos para los que reúna los requisitos determinados en los Anexos I.A y Anexo I.B, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos y Escalas, y en su caso Especialidades, de Administración General y de Administración Especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionados en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:*

- a) Reingresado al servicio activo en adscripción provisional, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.*
- b) Se encuentre en expectativa de destino, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo.*
- c) Excedente forzoso, en los términos establecidos artículo 95.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo».*

Con fecha 16 de abril de 2021 se interpone recurso de reposición contra la indicada Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo, en el particular referido a la previsión contenida en el transcrito apartado 7 a) de la base segunda, al considerar los recurrentes que la obligación de participar en el concurso a todo el personal reingresado al servicio activo en adscripción provisional, sin ningún tipo de distinción, establecida en dicha base resulta contraria al

ordenamiento jurídico, por lo que solicitan su anulación al amparo de lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

Previa su tramitación legal, por Orden del Consejero de la Presidencia, de fecha 5 de mayo de 2021, se resuelve estimar el recurso de reposición formulado y, en su virtud, se acuerda modificar el apartado 7.a) de la base segunda de la Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo, en el sentido del Informe del Servicio de Acceso y Provisión de la Dirección General de la Función Pública que obra en el expediente, al considerar que la redacción de dicho apartado 7.a) puede contravenir los derechos a la carrera profesional de los funcionarios reingresados al servicio activo en adscripción provisional desde la situación de servicios especiales con reserva de puesto de trabajo, derecho que les otorga el ordenamiento jurídico en los términos descritos tanto en el artículo 87.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como en el artículo 90.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en aplicación del mandato normativo impuesto a todas las Administraciones Públicas en el citado artículo 87, que tiene carácter de norma básica.

El Informe del Servicio de Acceso y Provisión de la Dirección General de la Función Pública, de 21 de abril de 2021, al que se remite la Orden del Consejero de la Presidencia de 5 de mayo de 2021, señala literalmente en su apartado quinto lo siguiente: *«Del examen comparativo de los preceptos legales y reglamentarios anteriormente señalados, resulta incuestionable que la aplicación literal de la obligación de participar en todos aquellos concursos que se convoquen para los que reúna los requisitos exigidos hasta que obtenga destino definitivo impuesta en el antedicho artículo 89.3 al personal funcionario de carrera reingresado al servicio activo en adscripción provisional, en cuyo supuesto se encuentran encuadrados los funcionarios reingresados al servicio activo con carácter provisional desde la situación administrativa de servicios especiales, a la que accedieron desde el servicio activo en un puesto obtenido por el sistema de libre designación, puede contravenir el derecho a la reserva de puesto de trabajo que les otorga el ordenamiento jurídico en los términos descritos, tanto por el artículo 87.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como el artículo 90.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.*

*Cabe entender, por tanto, que mientras no se modifique el vigente artículo 89.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, el personal funcionario de carrera de esta Administración reingresado al servicio activo en adscripción provisional con derecho a reserva de puesto únicamente vendrá obligado a participar en los concursos que se convoquen solicitando sólo los puestos que se oferten para los que reúnan los requisitos de desempeño y sobre los cuales pueda ejercitar el derecho a la reserva legal de puesto de trabajo, es decir, los puestos de, al menos, del mismo nivel y en la localidad que ocupaba en el momento de pasar a la situación de servicios especiales. No tendrán, por el contrario, la condición de participantes forzosos respecto de aquellos procedimientos de concurso en los que se convoquen puestos sobre los que no puedan ejercer la reserva legal de puesto de trabajo en los términos previstos en el artículo 90.2 de la citada Ley 7/2005, de 24 de mayo».*

Por todo lo expuesto, esta Consejería de la Presidencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Función Pública en el artículo 7.2 i) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en la citada disposición adicional del Decreto-Ley 3/2020, de 18 de junio,

**RESUELVE**

*Primero.*– Modificar el apartado 7. a) de la base segunda de la Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo, quedando redactado de la siguiente manera:

«7.– Deberá participar en el presente concurso, solicitando los puestos para los que reúna los requisitos determinados en los Anexos I.A y Anexo I.B, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos y Escalas, y en su caso Especialidades, de Administración General y de Administración Especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionados en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

- a) Reingresado al servicio activo en adscripción provisional, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

No obstante, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos y Escalas indicados que hubiere reingresado al servicio activo en adscripción provisional y al que el ordenamiento jurídico otorga el derecho a la reserva de un puesto de trabajo de, al menos, mismo nivel y localidad del que ocupaban en el momento de pasar a la situación administrativa correspondiente, vendrá únicamente obligado a participar en la presente convocatoria si en este procedimiento de concurso se ofertan puestos de trabajo para los que reúna los requisitos de desempeño y sobre los cuales pueda ejercer la reserva de puesto legalmente reconocida, en cuyo caso deberá solicitar los puestos convocados que cumplan estas condiciones.»

*Segundo.*– Se confiere al personal funcionario de carrera reingresado al servicio activo en adscripción provisional que se encuentre en el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 7, a) de la base segunda, y hubiere participado en este concurso, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden, a fin de que dentro del mismo pueda modificar o desistir de la solicitud presentada, entendiéndose que, en caso de no hacerlo, da por válida en su integridad dicha solicitud.

*Tercero.*– Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrá interponerse este último recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valladolid, 14 de mayo de 2021.

*El Consejero,*  
Fdo.: ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO